

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 338/
RAD. 07-2015-00032-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.159.086.00.Mcte.**

SEGUNDO: DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$43.787.165.43.** Mcte, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-309151**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

TERCERO: SEÑALASE el día 25 del mes 7 Agosto del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-309151.**

CUARTO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

QUINTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3388
RAD. 10-2015-00181-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

ANA GABRIELA CAZAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Cazad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 JUL 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1116
RAD. 10-2015-00181-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o comisiones, honorarios y demás emolumentos que devenga la demandada **MARIA LILIANA ESCOBAR CARDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.833.717, como empleada de **INDERVALLE**, ubicada en la carrera 36 No. 5B3-65 de Cali.

2.- LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$16.000.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir el multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3387
RAD. 35-2015-00877-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, vista en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Municipales
CIVIL ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Ana Gabriela Calvo Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

27 JUL 2016

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3380
RAD. 11-2004-00606-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

29 JUL 2016,

Fecha: _____

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^{ta} JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3368
RAD. 11-2014-00951-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Civil Municipal
1^{ra} Sección de Ejecución

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3369
RAD. 11-2015-00566-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civ. Municipales

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3370
RAD. 31-2015-00822-00

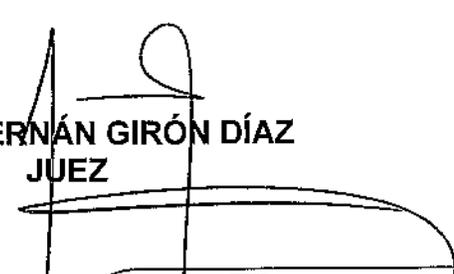
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~21~~ JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3385
RAD. 30-2016-00055-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

**JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPALES**
ANA GABRIELA CALD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

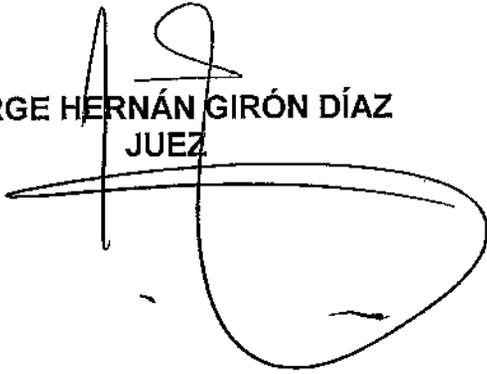
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3384
RAD. 30-2016-00055-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$2.426.232.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3386
RAD. 30-2016-00055-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

ANNA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 3383
RAD. 020-2013-00288-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-ESTESE A LO DISPUESTO, a través del numeral No.1° auto de fecha 08 de junio de 2016, visto a folio 86 Cd-1 del expediente.

2.-REQUERIR al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesaria sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

SECRETARÍA de ejecución
JUZGADO Municipal
Civil
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3382
RAD. 011-2001-00842 -00

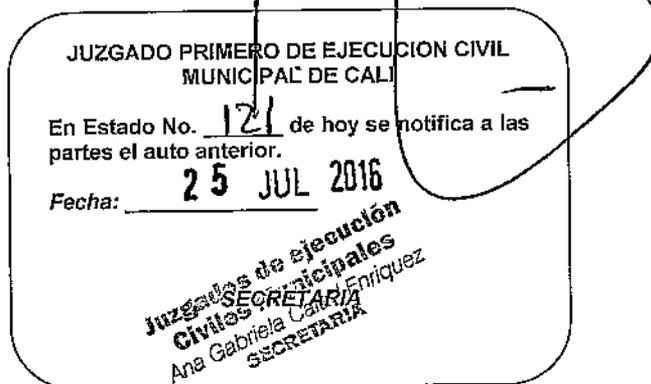
Visto el proceso que antecede y como quiera que se aprobó el avalúo obrante 91/92 del expediente, sin embargo observa el juzgado que el avalúo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-115595**, corresponde a la totalidad del bien inmueble, por lo tanto, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a fijar fecha de diligencia de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que sírvase allegar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-115595**, en el cual se determine el valor de los derechos de cuota que el corresponde al demandado **RANULFO PÉREZ VALDEZ**, y que esto sería lo que efectivamente se subastaría y no la totalidad del inmueble en mención.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3371
RAD. 13-2014-00635-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3372
RAD. 13-2013-00892-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12.1 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3373
RAD. 04-2015-00316-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.5 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Alcalá Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3374
RAD. 04-2012-00781-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~19~~ 21 JUL ~~2015~~ 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3390
RAD. 09-2008-00295-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARASE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$11.400.000.00**, correspondiente al vehículo con placas **CEM 200**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 7 del mes SEPTIEMBRE del año 2016 a las 1:00 P.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **CEM 200**, avaluado por la suma de **\$11.400.000.00**, Mcte.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en el Diario Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3393
RAD. 028-2012-00639-00

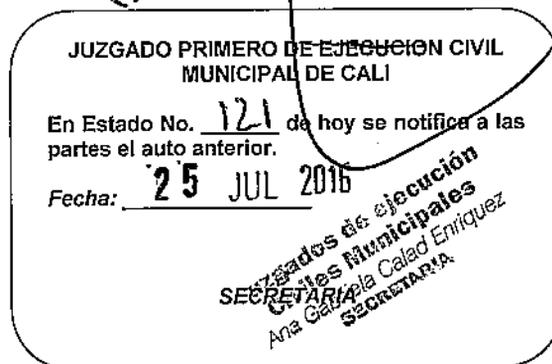
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO, a través de la providencia de fecha 18 de junio de 2015, y 26 de agosto de las mismas anualidades obrantes a folio 170/177 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3392
RAD. 08-2013-01071-00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, sobre fijar fecha de remate del vehículo objeto del presente asunto **ORDÉNASE** oficiar a la **INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA II CATEGORIA DEL BARRIO EL DIAMANTE** a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial, original o copia autentica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas No. **DIV 051**, dentro del presente proceso ejecutivo Mixto con radicación **08-2013-01071-00**, instaurado por **BANCO FINANDINA** contra **ORLANDO MARTINEZ PINZON**.

2.- POR SECRETARÍA líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Ciudad Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3394
RAD. 020-2012-0066700

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARASE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$22.500.000.00**, correspondiente al vehículo con placas **KIS013**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 13 del mes SEPTIEMBRE del año 2016 a las 8:30 P.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **KIS013**, avaluado por la suma de **\$22.500.000.00**, Mcte.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en el Diario Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Gabriel Gallo y Enriquez
SECRETARÍA
ANEXOS

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^{da} JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3391
RAD. 01-2002-00405-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.-SEÑALASE el día 31 del mes AGOSTO del año 2016 a las 1:00 P.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.**370-331413.**, avaluado en la suma de **\$9.114.000.00** M/cte

2.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

3.- Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 5 JUL 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Uribe Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

12 JUL 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3389
RAD. 019-2011-01081-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$83.899.535.28**. Mcte, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-747805**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 14 del mes SEPTIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-747805**.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

TERCERO: Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA